RESOLUCIÓN No 266
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021".

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE.

EL ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN

En su calidad de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, según Decreto de nombramiento No. 362 del 01 de octubre de 2021 y quien se encuentra debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 250 del 12 de octubre de 2021, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 374 de 2019, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa *"(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, *"A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".*

En el mismo sentido, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos.

Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las Localidades deben servir de marco *"(...) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio*

de las funciones a cargo de las autoridades distritales". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los Alcaldes Locales es "*Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad*" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que, la Alcaldía Local de Fontibón- Fondo de Desarrollo Local, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021, con el objeto de: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE.**

Que, la modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.20 de la Decreto 1082 de 2015.

Que, Alcaldía Local de Fontibón- Fondo de Desarrollo Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021, el día 05 de noviembre de 2021, el cual permaneció para su consulta por un término de 5 días hábiles en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** de la Vigencia Fiscal 2021, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 722 del 10 de noviembre de 2021 Rubro No. 131020202030604, denominado Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte.

Que, de conformidad con la publicación realizada en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día 05 de noviembre de 2021 al día 12 de noviembre de 2021, se presentaron observaciones al Proceso, las cuales fueron resueltas en su momento.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 la entidad no procede a realizar convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, en concordancia con lo conceptuado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el concepto C-043 de 2021 el cual establece "(...) En tal sentido , el Gobierno Nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitas a MiPymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que, mediante Resolución Nro. 223 del 17 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del precitado proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en las Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, de conformidad con la publicación realizada en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, a las cuales fueron resueltas en su momento.

Que el 01 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, presentándose tres (07) propuestas por parte de:

1	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
2	EYM COMPANY S.A.S.
3	DODADAUTOS S.A.S.

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso SA MC-021 de 2021, se publicó el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas, el día 03 de diciembre de 2021, en el portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II., cuyo resultado fue el siguiente:

1	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO	OFERTA RECHAZADA DE ACUERDO CON EL INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICO Y FINACIERO
2	EYM COMPANY S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	SE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR
3	DODADAUTOS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	SE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, los oferentes presentaron observaciones y subsanaciones, por lo tanto, y transcurrido dicho término, el Fondo otorgó respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y de acuerdo a las subsanaciones presentadas, solo un oferente fue habilitado para la ponderación de la oferta económica, estableciéndose el siguiente resultado y orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	CARRO TALLER	GARANTIAS ADICIONALES	SERVICIOS ADICIONALES ENJUAGES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - FORMATO 4	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
		8	7	5	10	70	100 PUNTOS
3	DODADAUTOS S.A.S	8	7	5	10	70	100

Que, una vez surtido el proceso correspondiente mediante el presente acto, el Comité Evaluador, recomienda al Sr Alcalde Local (E) de Fontibón, **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE**, al proponente **DORADAUTOS S A S,** identificado con el número de Nit.900.927.037-6 y representado legalmente por **FERNANDO ALARCON RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá, el cual se ubicó en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, luego de efectuada la respectiva evaluación por parte del comité evaluador del proceso por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)**.

Que, como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC 021 de 2021, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE**, al proponente **DORADAUTOS S A S,** identificado con el número de Nit.900.927.037-6 y representado legalmente por **FERNANDO ALARCON RESTREPO**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 19.276.054 de Bogotá, el cual se ubicó en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, luego de efectuada la respectiva evaluación por parte del comité evaluador del proceso por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

> El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE de la Vigencia Fiscal 2021, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 722 del 10 de noviembre de 2021 Rubro No. 131020202030604, denominado Servicios de mantenimiento y
> reparación de maquinaria y equipo de transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local (E) de Fontibón

Elaboró: Otto G Forero- Abogado FDLSC

Revisó: Lina Flórez Cárdenas- Coordinadora Contratación FDLSC